

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Bogotá D.C., **31 MAR. 2026**

Señor teniente coronel (R)
WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ
Av. 68 con calle 3
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por aviso

Nro. Actuación administrativa A-MEBOG-2025-255

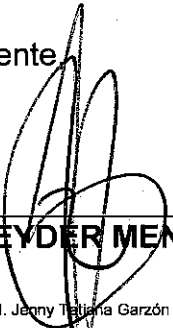
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el suscrito mayor LEYDER MENA MONROY, jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 12 de marzo de 2026, que dispuso INHIBIRSE de aperturar investigación administrativa por el daño de un (01) radio de comunicaciones marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327, en hechos ocurridos el 31 de marzo de 2025, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del auto inhibitorio número 110 del 12 de marzo de 2026, del cual se anexa copia en ocho (08) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

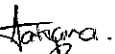
Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el quinto (05) día de la publicación del aviso y sus anexos en la página web de la Policía Nacional.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá, ubicada en la Avenida La Esmeralda nro. 22 – 68, piso 4 (Comando de Policía).

Atentamente



Mayor **LEYDER MENA MONROY**

Elaborado por: SI. Jeany Tatiana Garzón Horta 
Revisado por: SI. Nixon Alexander Moreno Hernández 
Revisado por: IT. Luis Alfredo Vargas Saavedra 
Fecha de elaboración: 30/03/2026
Ubicación: D:// Mis Documentos/procesos administrativos/A-MEBOG-2025-255

58
212

Página 1 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – JEFE GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Bogotá D.C. 12 MAR. 2026

AUTO NÚMERO 110 /

RESOLVIENDO PROCEDENCIA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO A TRATAR

Al Despacho del Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, se encuentra el antecedente administrativo número A-MEBOG-2025-255 (SIPAD), el cual se está adelantado en contra del señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca), por el daño de un (01) radio de comunicaciones marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327, en hechos ocurridos el 31 de marzo de 2025, con el fin de resolver la viabilidad de iniciar o no investigación administrativa.

HECHOS

Mediante la comunicación oficial electrónica número GS-2025-188213-MEBOG del 3 de abril de 2025, suscrita por el señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, en calidad de comandante Estación de Policía Kennedy, quien informa la novedad con el equipo de comunicaciones serie 579CTH0327, de la siguiente manera:

“(…) El día de ayer 31/03/2025 siendo aproximadamente las 22:30 horas, El suscrito me encontraba en un establecimiento comercial de razón Social EL BUDA ubicado en el Barrio Castilla sobre la Calle 8 No 72C-47 estaba en compañía de tres funcionarios de la SIJIN, SI. Leydi, SI. Roncancio y PT. Zuly y quienes estábamos conociendo un motivo de Policía al señor Michael Rodríguez, donde nos indicaba el hurto de una bicicleta a su hijo, con arma de fuego y avaluada en 5 millones de pesos, cuando estábamos hablando y verificando cámaras de seguridad, ingresa a este establecimiento e mención la señora Patrullero Eliana Yineth Quintana Salamanca, manifestando de una manera altanera y grosera que tenía que retirarme de este lugar, me tomó del brazo de forma brusca, respuesta a lo que yo manifesté Que no deseaba irme y que no tenía la intención de ir a ningún lugar, al ver esta respuesta tomó mi celular iPhone 14 Pro de color negro y el radio de comunicación, un Motorola APX 8000 con número de serie 579CTH0327 y se marcha del lugar lanzando acusaciones de que soy un (borracho hijo de puta) Pasados 20 minutos aproximadamente, le llamo vía telefónica desde el numero de celular 3502150315 de uso institucional a su numero de celular 3106073353, con el fin de que me regresara mi celular y el radio de comunicaciones, a lo cual me manifiesta que pasara a la casa ubicada en la dirección Carrera 72l con 38A-15, lugar de residencia de la señora patrullero, para devolverme los elementos, una vez llego a la casa acompañado

Página 2 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

de mi conductor, el patrullero Jefferson Ferney Gómez Duarte, la patrullera Eliana salió a la puerta y me manifestó que yo era un (Perro desgraciado con mil Mozas) entre otras cosas palabras obscenas, lanzando el radio y el celular a la calle seguidamente empieza a gritar y se lanza hacia a mí a coger mi brazo, el señor patrullero Jefferson Gómez intervino rápidamente y le dijo: "tranquilícese" para lo que ella lanza golpes en el pecho y sigue gritando que le ayuden, momento seguido recojo el celular y el radio del piso y me retiro del lugar de residencia en compañía del señor PT. Gómez conductor asignado, una vez que recogí estos dos elementos observo que están totalmente dañados. Cabe resaltar mi general que en la mañana del 01 de abril del presente año, se conocieron por medios de comunicación (caracol) de una supuesta agresión física por parte del suscrito a una señorita Patrullera de la estación, motivo por el cual de manera voluntaria me traslado al hospital central de la Policía, me presente a realizarme la prueba de embriaguez, seguido a esto instaure una denuncia en contra de la señorita Patrullera en la Fiscalía General de la Nación, por los delitos de Injuria, Calumnia y daño en bien ajeno, con el numero de noticia criminal 1100160000202511653 del 01/04/2025, cabe resaltar a mi general que en ningún momento he faltado a los preceptos institucionales y morales, me he visto muy afectado en mi imagen y buen nombre, por lo que solicito de manera respetuosa se investigue los hechos que se mencionan. (...)" (sic)

COMPETENCIA

Le corresponde a esta instancia administrativa emitir pronunciamiento de fondo con ocasión a las presentes diligencias, al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, que a la letra reza:

"(...) Factores que determinan la competencia. La competencia para fallar se determinará teniendo en cuenta la cuantía del daño o la pérdida y la unidad o dependencia donde se encuentre en inventario el bien.

Cuando el bien no se encuentre en inventarios, pero esté al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, conocerá y fallará la autoridad administrativa competente de la unidad que tenga la administración, custodia o uso del bien (...)"

Ahora bien, y en concordancia de lo anterior, el artículo 21 numeral 1 de la norma *ibidem*, cita lo siguiente:

"(...) Artículo 21. Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos:

- 1. Inferior a dos (2) smlmv*

En el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única instancia, el Jefe de la respectiva dependencia

59
214

Página 3 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien. (...). (negrita y subrayado fuera del texto original)

Por consiguiente, el conocimiento del presente asunto recae en conocimiento del señor Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, por ser la unidad que por inventario se encuentra asignado el bien objeto de daño, teniendo en cuenta el concepto técnico por daños o fallas de la empresa Motorola solutions del 11 de junio de 2025 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.746.730,63), las cuales reposan en las presentes diligencias.

SÍNTESIS PROBATORIA

1. A folios 2 r/v al 19 del C.O., obra comunicación oficial número GS-2025-247078-MEBOG del 30 de abril de 2025, suscrita por el señor teniente coronel JUAN CAMILO MONTILLA CASALLAS, en calidad de comandante Estación de Policía Kennedy, quien informe de novedad presentada con el radio de comunicaciones marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327 y anexa los siguientes soportes;
- 1.1. A folios 3 al 5 del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-188213-MEBOG del 3 de abril de 2025, suscrita por el señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, en calidad de comandante Estación de Policía Kennedy, quien informa la novedad con el equipo de comunicaciones serie 579CTH0327 y anexa soporte documental de lo actuado.

1.2. A folio 6 del C.O., obra copia de documentos de identificación personal del señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca): cédula de ciudadanía y carné policial número 001589442.

1.3. A folios 8 y 9 del C.O., obra minuta digital perteneciente a la Estación de Policía Kennedy, en la cual se deja constancia de la situación administrativa del señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ para el día 31 de marzo de 2025, encontrándose de servicio; lugar de facción comandante Estación de Policía Kennedy.

1.4. A folios 10 al 12 del C.O., obra copia de acta asignación de bienes del 15 de febrero de 2024, donde se relaciona el radio de comunicaciones marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327 al señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca).

1.5. A folios 13 al 17 del C.O., obra copia de la denuncia por los hechos relacionados con el daño del radio de comunicaciones, marca Motorola, modelo AXP8000 de serie 579CTH0327, presentada por el señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca), bajo el número único de noticia criminal 110016000020202511653.

Página 4 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

- 1.6. A folios 18 al 19 del C.O., obra copia del folio 271 del libro de población correspondiente a la Estación de Policía Kennedy, en cual se evidencia la constancia referente a la novedad presentada con el daño del radio de comunicaciones, marca Motorola, modelo AXP8000 de serie 579CTH0327, plasmada para el 23 de abril de 2025.
2. A folio 20 del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-247223-MEBOG del 1 de mayo de 2025, suscrita por el señor teniente coronel ANDRÉS DARÍO OBANDO PRADA, en calidad de comandante operativo de seguridad ciudadana número 3, quien remite informe de novedad al subcomando de la Policía Metropolitana de Bogotá para ser sometido ante el Comité Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) y anexa soportes documentales.
- 2.1. A folio 21 del C.O., obra copia de documentos de identificación personal de la señora patrullero ELIANA YINETH QUINTANA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.469.010 expedida en Suarez (Cauca): cédula de ciudadanía y carné policial número 048263826.
- 2.2. A folio 22 del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-248574-MEBOG del 2 de mayo de 2025, suscrita por el señor intendente PABLO ANTONIO GONZÁLEZ HEREDIA, en calidad de comandante patrulla de vigilancia del CAI (Comando de Atención Inmediata) Techo, perteneciente a la Estación de Policía Kennedy, quien solicita concepto técnico del elemento tecnológico de serie 579CTH0327.
- 2.3. A folios 23 al 24 del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-256088-MEBOG del 5 de mayo de 2025, suscrita por el señor teniente coronel JUAN CAMILO MONTILLA CASALLAS, en calidad de comandante Estación de Policía Kennedy, quien entrega el elemento tecnológico de serie 579CTH0327 al Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 2.4. A folio 25 del C.O., obra comunicación oficial número GS-2025-266459-MEBOG del 9 de mayo de 2025, suscrita por el señor coronel MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ, en calidad de subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien remite informe de novedad a la Oficina de Asuntos Jurídicos, ordenando iniciar las actuaciones administrativas.
- 2.5. A folios 26 r/v al 28 r/v del C.O., obra comunicación oficial número GS-2025-273028-MEBOG del 12 de mayo de 2025, suscrita por el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, en calidad de comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E), quien ordena la asignación de procesos administrativos por daño y pérdida al personal de sustanciadores, quedando la presente investigación administrativa radicada con el número A-MEBOG-2025-255 (SIPAD).
- 2.6. A folios 29 al 34 r/v del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-285282-MEBOG del 19 de mayo de 2025, suscrita por el señor intendente jefe CARLOS ANDRÉS MICAN URREA, en calidad de sustanciador de la Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien solicita al Grupo de Talento Humano (MEBOG), información de identificación funcionarios de policía.

60
RIV

Página 5 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

- A. A folios 30 r/v al 34 del C.O., obra copia de correo electrónico número 6626 /CODIT - GUTAH del 20 de mayo de 2025, suscrito por la señora teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, en calidad de jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E), quien brinda respuesta a la comunicación oficial electrónica número GS-2025-285282-MEBOG.
- B. A folios 35 al 40 del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-039270-DITAH del 21 de mayo de 2025, suscrita por el señor capitán NÉSTOR DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, en calidad de jefe Grupo Administración Historias Laborales y Vacaciones, quien brinda respuesta a la comunicación oficial electrónica número GS-2025-285282-MEBOG.
- C. A folios 41 al 44 r/v del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-072665-DECAU del 11 de julio de 2025, suscrita por el señor capitán DANIEL FELIPE AVILÉS MOLINA, en calidad de jefe Grupo Talento Humano DECAU (Departamento de Policía Cauca), quien brinda respuesta a la comunicación oficial electrónica número GS-2025-285282-MEBOG.
3. A folios 45 al 46 del C.O., obra comunicación oficial electrónica número GS-2025-352063-MEBOG del 15 de junio de 2025, suscrita por el señor mayor LEYDER MENA MONROY, en calidad de jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEBOG, quien brinda respuesta a la comunicación oficial GS-2025-248574-MEBOG, generando el concepto técnico del radio de comunicaciones, marca Motorola, modelo AXP8000 de serie 579CTH0327 por parte de la empresa Motorola solutions y estableciendo valor de los daños el cual asciende de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.746.730,63), moneda legal colombiana.
4. A folio 47 del C.O., obra constancia secretarial del 5 de noviembre de 2025, suscrita por el señor subintendente NIXÓN ALEXANDER MORENO HERNÁNDEZ, en calidad de sustanciador de la Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien recibe el expediente para practicar pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.
5. A folios 48 al 53 del C.O., obra comunicación oficial número GS-2026-128763-MEBOG del 5 de marzo de 2026, suscrita por el señor subintendente NIXÓN ALEXANDER MORENO HERNÁNDEZ, en calidad de sustanciador de la Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien solicita antecedentes de afectación de póliza a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ).
- 5.1 A folios 54 r/v al 57 r/v del C.O., obra correo electrónico sin número del 5 de marzo de 2026 suscrito por la señora Ana María Rojas Castillo, en calidad de contratista (Dirección de Bienes) de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien brinda respuesta a la solicitud de la reclamación presentada por el daño de un (01) radio de comunicaciones marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327, indicando que la aseguradora PREVISORA DE SEGUROS indemnizó un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.746.731), para reparación del equipo tecnológico referido en líneas anteriores.

Página 6 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso que el Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, dispusiera la investigación administrativa en contra del señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca), funcionario que tenía la custodia del bien para el día de los hechos; sin embargo, conforme a la valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, se estableció al interior del proceso que la novedad con el radio de comunicaciones fue indemnizado de manera satisfactoria por parte de la aseguradora PREVISORA DE SEGUROS, la cual procedió con el pago del siniestro por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.746.731), de acuerdo con el concepto técnico por daños o fallas emitido por la empresa Motorola solutions del 11 de junio de 2025; con lo anterior se logra el resarcimiento de los bienes, objeto de la presente investigación y se subsana la novedad del daño del bien, con relación a las causales exonerativas de responsabilidad administrativa, contempladas en el artículo 111 “Seguros” de la Ley 1476 de 2011.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, se estableció al interior del proceso que la novedad de la pérdida de un (01) radio de comunicaciones, marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327, donde la aseguradora PREVISORA DE SEGUROS, subsana la novedad con el pago de la indemnización, elemento tecnológico asignado para prestación del servicio a la Estación de Policía Kennedy.

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, se da aplicabilidad al artículo 111 y 38 de la Ley 1476 de 2011 el cual expresa lo siguiente:

Artículo 111. Seguros. *Cuando la autoridad competente advierta que respecto del bien materia de investigación, ha operado el pago total o reposición por uno de las mismas o superiores características y condiciones por parte de la aseguradora, dará por terminada la actuación administrativa (...).*

Artículo 38. Actuación administrativa. *La actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentra bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley.*

Por lo tanto, se estructuran las causales contenidas en el párrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011:

“Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes”. (Comillas, subrayas y negrita fuera de texto por el despacho).

61
P/W

Página 7 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

Con fundamento en lo anterior, es procedente que esta instancia se inhíba de dar apertura a investigación administrativa, en contra del señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, siendo pertinente ordenar al Grupo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Estación de Policía Kennedy, para que en coordinación con el Grupo Contable MEBOG, realicen la reparación del radio de comunicaciones, marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327, asimismo efectúen las anotaciones en Kárdex y demás registros a que haya lugar, conforme lo dispone la Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional en Colombia"*.

Por consiguiente y con ocasión a los hechos acaecidos respecto al daño del radio de comunicaciones, marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327, allegados a este Despacho, por medio del cual fue sometido a Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) mediante la comunicación oficial número GS-2025-266459-MEBOG del 9 de mayo de 2025, suscrita por el señor coronel MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ, en calidad de subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien da trámite a la comunicación oficial número GS-2025-182784-MEBOG, el cual indica que el radio de comunicaciones se encontraba en uso, custodia y administración del señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, funcionario que descuido la protección del bien que se encontraba bajo su responsabilidad.

Por tal razón, se compulsa copia del caso a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para que se adelanten los trámites a que haya lugar en materia disciplinaria, en sujeción a la unidad normativa prevista en el artículo 10 de la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública."*

De igual manera, se dispondrá la comunicación de la presente decisión al señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca), quien ejercía el uso, custodia y administración del bien institucional para el día de los hechos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, y con base en las facultades administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de aperturar investigación administrativa contra el señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca), teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, se estructuraron las causales contenidas en el artículo 111, 38 y parágrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, y a la Estación de Policía Kennedy, para que en coordinación con el

Página 8 de 8	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0010			
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO		
Versión: 1			

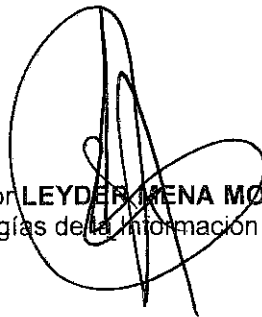
Grupo Contable MEBOG, realicen la reparación de un (01) radio de comunicaciones, marca Motorola, modelo APX8000 de serie 579CTH0327, asimismo efectúen las anotaciones en Kárdex y demás registros a que haya lugar, conforme lo dispone la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional en Colombia"*.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de las presentes diligencias a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con el fin de el trámite correspondiente con ocasión a la conducta presentada por el señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR de la presente decisión al señor teniente coronel (hoy retirado) WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.447.138 expedida en Facatativá (Cundinamarca).

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de los presentes antecedentes al Jefe Área Administrativa, Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, Estación de Policía Kennedy y Grupo Contable MEBOG, con el fin de dar cumplimiento a la presente decisión; posteriormente se cumpla con lo dispuesto en la resolución 05454 del 29 de noviembre de 2019, en cuanto al archivo de los antecedentes en esta unidad, específicamente en la dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mayor **LEYDER MENA MONROY**
Jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEBOG

Elaborado por: SI. Nixón Alexander Moreno Hernández
Revisado por: IJ. Carlos Andrés Mican Urrea
Revisado por: TC. Eliana Carolina Hernández Santisteban
Ubicación: D// Mis Documentos\procesos administrativos\ A-MEBOG-2025-255